

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Binde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR CS 59.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 15 de Junio de 1987.

No. 132

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
M I C O I N	
Certificación	1053
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1056
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1057
Renovaciones de Marca	1057
Marca de Servicio	1058
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1058
Sentencias de Divorcio	1060
Declaratorias de Herederos	1060

M I C O I N

Certificación

Reg. No. 1893 — R/F 621122 \$ 28,050.00
CERTIFICACION

Liana del Socorro Lacayo, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el uno de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que del reverso del folio ochenta y tres al reverso del folio ochenta y siete del tomo uno del libro de Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Comercio Interior (MICOIN), se encuentra el Acuerdo que integra y literalmente dice:

ACUERDO MINISTERIAL No. 015,

El Ministerio de Comercio Interior, en uso de las facultades conferidas en el Decreto No. 211, publicado en La Gaceta No. 177 del 20 de Agosto de mil novecientos ochenta y

seis.

Acuerda

Capítulo I

CONSTITUCION, DENOMINACION, CATEGORIA Y DURACION

Arto. 1.- Créase la Empresa Nacional de Transporte de Comercio Interior, con categoría de Servicio y que en adelante se le denominará La Empresa. Dicha entidad gozará de personalidad jurídica con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; tendrá patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 2.- La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y podrá establecer sucursales, subsidiarias y agencias o simples expresiones económicas en cualquier lugar del país, por acuerdo del consejo consultivo.

Arto. 3.- La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

OBJETO Y CAPACIDAD JURIDICA

Arto. 4.- La Empresa tendrá como objeto lo siguiente:

- a) Garantizar el transporte de todos los bienes o mercancías que circulan las Empresas del Ministerio de Comercio Interior, priorizando aquellos de la rama alimenticia.
- b) Velar por el estado óptimo de la flota vehicular, a fin de elevar los niveles de utilización de los mismos.
- c). Prestar servicio de mantenimiento mayor y menor a la flota pesada, del Ministerio en su conjunto.
- d) Coordinar con otras Empresas de Transporte la carga que no pueda ser transportada por la Empresa.

Arto. 5.- Para alcanzar los intereses legítimos de su objeto y finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes-derechos o propiedades, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenien-

tes, incidentales o conducentes al logro de sus fines; gozará en sus relaciones con terceros, de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos que sean propios de las personas naturales.

Capítulo III

DEL PATRIMONIO

Arto. 6.- El Patrimonio inicial de la Empresa estará constituido por \$ 30.000.000.00 (treinta millones de córdobas), el cual podrá incrementarse por nuevas aportaciones que le hiciera el Ministerio de Comercio Interior o cualquier otra persona jurídica o natural, así como por las rentas o cualquier otro ingreso.

Capítulo IV

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL CONSEJO CONSULTIVO

Sección I

Arto. 7.- El Consejo Consultivo de La Empresa estará integrado por cuatro miembros, pudiendo ser aumentado en su número por disposición del Ministerio de Comercio Interior.

Arto 8.- Serán miembros del Consejo Consultivo:

- a) El Ministro de Comercio Interior o su Delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director General de Economía;
- c) El Director de La Empresa;
- c) Un representante de los Trabajadores.

Arto. 9.- Son facultades y atribuciones del Consejo Consultivo:

- a) Determinar los objetivos y políticas de la Empresa;
- b) Conocer de los informes que sobre la gestión Empresarial realizada, presente el Director;
- c) Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Empresa;
- d) Aprobar los planes de la Empresa, tales como: Plan General Anual, Plan Financiero y el Presupuesto General Anual y sus Modificaciones;
- e) Verificar y aprobar los resultados, lo cual comprende: revisión periódica de los informes, Estados Financieros y Operativos de los análisis resumidos de las principales operaciones, en relación con los programas autorizados, así como determinar las acciones que tengan por finalidad, realizar las correcciones necesarias;
- f) Aprobar la organización de la Empresa con sus reglamentos internos y sus reformas;
- g) Decidir sobre la fusión, disolución, liqui-

dación y modificación de la Empresa;

- h) Dictar los criterios generales de administración de la Empresa;
- i) Establecer y clausurar sucursales, agencias y oficinas en el territorio de la República;
- j) Todas las demás funciones que tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la Empresa.

Arto. 10.- Los miembros del Consejo Consultivo figuran como tales, mientras conserven la calidad a la cual se vincula en su nombramiento o designación.

Sección II

DEL DIRECTOR

Arto. 11.- La Administración Ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa, estará a cargo del Director de la misma, nombrado por el Ministro de Comercio Interior.

Arto. 12.- En caso de falta temporal del Director éste será sustituido por el Sub-Director de la Empresa, el que también será nombrado por el Ministro de Comercio Interior.

Arto. 13.- Son atribuciones del Director:

- a) Organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la Empresa, tanto técnicas como administrativas en base a los criterios generales dictados por el Ministerio de Comercio Interior.
- b) Someter al conocimiento del Consejo Consultivo la aprobación del Plan Financiero y el Presupuesto General de la Empresa;
- c) Solicitar al Consejo Consultivo la aprobación del Plan Financiero y el Presupuesto General de la Empresa;
- d) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa, y preparar los Balances, inventarios y demás informes de operaciones;
- e) Someter al Consejo Consultivo para su aprobación, el Reglamento Interno de la Empresa, así como sus reformas.
- f) Nombrar al personal de la Empresa, señalando sueldos y atribuciones en correspondencia con la Tabla Salarial establecida por el Sistema Nacional de Organización del Trabajo y los Salarios (SNOTS);
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las resoluciones del Consejo Consultivo, los Reglamentos de la Empresa y las normas y disposiciones expedidas por el Ministerio de Comercio Interior;
- h) Ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa con facultades de mandatario general de adminis-

tración;

- i) Otorgar poderes generales judiciales o especiales judiciales cuando sea necesario;
- j) Vigilar que los registros contables y estadísticos sean llevados en orden, conforme a las leyes generales y disposiciones de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Comercio Interior;
- k) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones a la Auditoría Interna del Ministerio y a la Contraloría General de la República, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la ley;
- l) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad;
- m) Asegurar y evaluar la implementación, funcionamiento y actualización del sistema único de control e información financiera, implementado para todas las Empresas del Ministerio de Comercio Interior, así como adoptar las acciones correctivas e imponer las sanciones pertinentes y otras medidas disciplinarias que sean necesarias;
- n) Adoptar de manera oportuna las medidas correctivas que los informes de Auditoría señalen;
- ñ) Asegurar el grado de calificación y responsabilidad de los funcionarios y personal contratados;
- o) Ejecutar todos los actos y contratos que estuvieren comprendidos dentro del giro ordinario de la Empresa;
- p) Desempeñar todas las demás funciones que se le asignen.

Arto. 14.- El Director podrá así mismo sin autorización del Consejo Consultivo celebrar contratos u operaciones crediticias con Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Sección III

REPRESENTACION

Arto. 15.- La Representación legal de la Empresa la tendrá el Director de la misma, con facultades inherentes al mandato general de administración.

Arto. 16.- La Certificación del Acuerdo Ministerial en que se consigna su nombramiento será suficiente para acreditar la personería del Director de la Empresa.

Capítulo V

EJERCICIOS, CONTABILIDAD Y BALANCES

Arto. 17.- El Ejercicio Económico de la Empresa será de un año, que terminará el

treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico de la Empresa comenzará desde la fecha de su existencia legal.

Arto. 18.- La Contabilidad de la Empresa será llevada de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos pertinentes, así como a lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Interior y por la persona o equipo de trabajo que el Director designe para tal fin.

Arto. 19.- Los Estados Financieros elaborados por la Empresa serán completos, por lo que deberán contener toda actividad, operación y transacción sujeta a cuantificación y registro en términos monetarios; los recursos financieros y materiales con los movimientos o cambios operados en ellos, así como todo patrimonio, activo, pasivo, ingreso y gastos propios, hayan sido o no presupuestados.

Arto. 20.- La información financiera básica a presentar por la Empresa mensualmente, comprende:

- a) Estado de Situación o Balance General;
- b) Estado de Resultado o Ganancias y Pérdidas;
- c) Estado de origen y aplicación de fondos.

El Ministerio de Comercio Interior podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales, así como señalar sus fines y objetivos y en tal caso, determinará las cantidades y manera cómo constituirán dichos fondos, de acuerdo a la política trazada por el Gobierno. También será encargado de determinar el uso y aplicación de los excedentes de la Empresa, que resulten después del pago de obligaciones impositivas como sujeto tributario común.

Capítulo VI

DISPOSICION FINAL

Arto. 21.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en las leyes pertinentes. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — **A. Cabrales**, Comandante Guerrillero y Comandante.- Hay un sello.

Es conforme con el original con que fue debidamente cotejado, y para los efectos legales consiguiente, extiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.- Enmendado - y - Refor. - Vale.- Testado.-en- vale. Entrelíneas.- sujeto. vale.

Liana del Socorro Lacayo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 1928 R/F 667588 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 185, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

María Auxiliadora Valle Mercado, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 27 de Marzo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1924 R/F 667597 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 110, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Luz Adilia Sanabria Rodríguez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

gativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1925 R/F 667600 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 162, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Rosa Argentina Castro, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 1947 R/F 667576 ₡ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 158, página 79, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

La señorita *Concepción de María Peralta Pérez*, Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Ni-

caragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General Glenda M. Ibarra G.

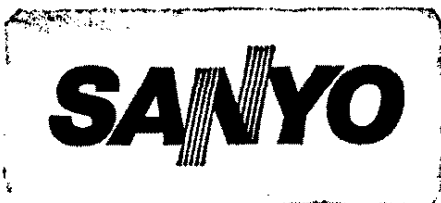
Es conforme. León, 9 de Abril de 1987.
— Manuel Mayorga González, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 970 — R/F 574269 — ₡ 38,250.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Sanyo Electric Co., Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase : (7)
Presentada 9/2/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Marzo 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1551 — R/F 622970 — ₡ 38,250.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Sanofi Sociedad Anónima, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)
Presentada: 26/2/87

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9-Abril-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1537 — R/F 621579 — ₡ 22,950.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)
Presentada: 4-4-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, Marzo-12-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Renovaciones Marca Fábrica

Reg. No. 1388 — R/F 992715 — Valor ₡ 22,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Industrias Valls, S. A., española, solicita Renovación marca fábrica:



No. 4,952 R. P. I.
Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero, 1986. — Rosa A Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1169 — R/F 991105 — ₡ 7,850.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado The Dow Chemical Company Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:



No. 7.736-D
Clase: (6)

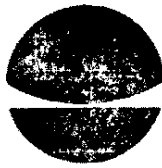
Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Septiembre 1984. — María Soledad Pérez C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1887 — R/F 48574 — ₡ 22,950.00

Dr. Gonzalo Cuadra, Apoderado Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., Japonesa, solicita

Renovación Marca Fábrica:



No. 5,073 R. P. I.
Clase: (7)

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10
Octubre 1985. — *Basste Moncada F.*, Registrador
Suplente.

3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 914 — R/F 572908 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Bur-
roughs Corporation., Estadounidense, solicita Reg-
istro Marca Servicio:

"UNISYS"

Clase: (42)
Presentada: 5/11/86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 -
Noviembre - 86. — *Rosa A. Ortega C.*, Regis-
trador.

3 3

Reg. No. 3781 — R/F 247431 — ₡ 22,950.00

Dr. Gonzálo Cuadra G., apoderado US West Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

USWEST

Clase: (38)
Protege: "Para Proveer Servicios de Telecomu-
nicaciones, para otros".
Presentada: 27-5-86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3-
Junio-86. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL**Títulos Supletorios**

Reg. No. 1663 — R/F 303303 — ₡ 7,650.00

Luisa Amelia Fiallos Pérez, solicita Supletorio
Urbano Las Sabanas; Oriente, José Dolores Ra-
mos; Occidente, Reyna Sánchez; Norte, Adeia
Cáceres; Sur, Santos Pérez.

Opónganse:

Juzgado Local Las Sabanas, cuatro Mayo mil
novecientos ochentisiete. — *Martha Betanco*, Sria.

3 3

Reg. No. 1660 — R/F 629937 — ₡ 7,650.00

Teresa Malespin Ow, solicita supletorio Ur-

bano Bluefields, Barrio Santa Rosa, lindando;
Norte; Alejandro Jiménez, Sur; Aquiles Rocha,
Este; Tomas García y Oeste; Gregorio Pérez.

Opóngase.

Juzgado Distrito Civil Bluefields, Julio diez
y ocho de mil novecientos ochenta y seis. — *Nelly Selva Gutiérrez*.

3 3

Reg. No. 1658 — R/F 452458 — ₡ 15,300.00

Máxima Rodríguez Nicoya, solicita supletorio
unión hermanos, La Paz; Norte; Carretera, Sur;
Lorenzo Corrado, Manuel Vado y Clemente Con-
rado; Oriente; Matilde González y Marvin Sevi-
lla y Poniente; César Murillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, quince Ma-
yo ochentisiete. — *Wlfrado Rocha Morales*, Srio.

3 3

Reg. No. 1756 — R/F 589028 — ₡ 7,650.00

Gertrudis Victoria Mendoza Sevilla, de Araúz,
solicita Supletorio Urbano Larreynaga Malpai-
sillo.

Opónganse.

Norte: Camino enmedio; Napoleón Coronado,
Sur: Eufemia Castellón. Este: Bernardo Ramírez.
Oeste: Miguel Narvaez Campos.

Juzgado Segundo y Primero Civil Distrito Por
Ministerio de la Ley. León, once de Mayo de mil
novecientos ochenta y siete. — *Socorro García I.*,

3 3

Reg. No. 1569 — R/F 593174 — Valor ₡ 7,650.00

Freddy Ramon Umaña Chavarría y María Auxi-
liadora Peralta de Umaña solicitan título suple-
torio predio urbano ésta ciudad. Lindantes: Norte:
Avenida enmedio Isaac Traver; Sur: Cristóbal
Centeno; Este: Agustín García y Oeste: Freddy
Ramón Umaña y Auxiliadora de Umaña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Abril
mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Ger-
trudis Martínez García*, Sria.

3 3

Reg. No. 1568 — R/F 593175 — Valor ₡ 7,650.00

Lesbia del Carmen Hernández Sáenz, solicita su-
pletorio predio urbano, Barrio La Parroquia ésta
ciudad, lindantes: Norte: Lesbia del Carmen Her-
nández; Sur: Hospital; Este: calle enmedio Hos-
pital y Poniente: Lote del Hospital.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Abril
mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Ger-
trudis Martínez García*, Sria.

3 3

Reg. No. 1584 — R/F 361316 — Valor ₡ 7,650.00

Angela Hernández Obando, supletorio urbano
Ocotal, limitado: Norte, Albertona Olivias; Sur, ca-
rretera a Macuellizo; Oriente, Isacio Albir; Occi-
dente, Gregorio Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, treinta Marzo,
1987. — *J. Liberato Jarquin C.* Secretario.

3 3

Reg. No. 1910 — R/F 833092 — \$ 7,650.00

Jerónimo Jiménez Molina, solicita Título Supletorio, lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión, ubicada en Santa María de Tapascún, comarca del Bocay; Lindante; Norte: Hermanos Anselmo Montenegro y María Montenegro. Sur: Francisco Tijerino. Este, Bartolo López. Oeste, Gabriel Zelaya Padilla.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — *Carlos Alvaro López Pineda, Srío.* del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3 1

Reg. No. 1818 — R/F 641397 — \$ 7,650.00

Rosario Castillo Baca, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado barrio Mercedes Chichigalpa, Lindantes: Norte, Angela Montes; Sur, Ramón Castillo; Este, Santiago Guzmán y Oeste, calle enmedio, Sucesión Manuel Antonio García y Sagrario Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Abril mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Martínez, Sria.*

3 1

Reg. No. 1828 — R/F 651194 — \$ 7,650.00

Gioconda Oliva de Incer, solicita supletorio propiedad urbana, barrio Olama casa y solar. Linda: Oriente: Mirna Dominga Oliva de Rostran. Poniente: Clemente González y Dr. José Luis Oliva Rodríguez, Norte: Daniel Romero calle por medio, Sur: Gerardo Baca.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Boaco, veintidos Mayo mil novecientos ochentisiete. — *H. Cantillano A., Sria.*

3 1

Reg. No. 1694 — R/F 565914 — \$ 2,500.00

R/F 565916 — \$ 5,000.00
R/F 632947 — \$ 150.00

Domingo Sánchez Barrera, solicita Título Supletorio, ubicado: Pueblo Nuevo, Belén. Norte, Luisa Monjarrez; Sur, Julio Marengo; Este, Rigoberto Hernández; Oeste, Domingo Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Rivas, once, Mayo, mil novecientos ochentisiete. — *Fátima Beteta, Sria.*

3 1

Reg. No. 1695 — R/F 565913 — \$ 2,500.00

R/F 565915 — \$ 5,000.00
R/F 632948 — \$ 150.00

Luisa Monjarrez Sánchez, solicita Título Supletorio, ubicado: Pueblo Nuevo, Belén. Norte, Juan Sánchez; Sur, Domingo Sánchez; Este, Rigoberto Hernández; Oeste, Domingo Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Rivas, once Mayo, mil novecientos ochentisiete. — *Fátima Beteta, Sria.*

3 1

Reg. No. 1770 — R/F 361692 — \$ 7,650.00

Eduardo Roque López, Quilah, supletorio urbano, limitado: Norte, Alfonso Siles; Sur, ca-

lle, Balbina de Ruiz; Oriente, Juan Tercero; Occidente, Hermógenes Peralta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veintinueve Abril, 1987. — *J. Liberato Jarquín C., Secretario.*

3 1

Reg. No. 1769 — R/F 354484 — \$ 7,650.00

Marlene y Azucena Tórres Molina, solicitan supletorio urbano Estelí, limitado: Norte, calle enmedio Antonia Ruiz de Manzanares; Sur, calle enmedio, José Angel Hernández; Este, Onésimo Rivera; Oeste, Dominga Zeledón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Abril mil novecientos ochentisiete. — *Guillermo Sotomayor Ortega, Secretario.*

3 1

Reg. No. 1768 — R/F 361690 — \$ 7,650.00

Elisa Marin Duarte, supletorio urbano, Jalapa, limitado: Norte, propiedad Estado; Sur, Julio Pozo; Este, propiedad Estado; Oeste, calle, Everaldo Pérez Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veintiocho Abril, 1987. — *J. Liberato Jarquín C., Secretario.*

3 1

Reg. No. 1763 — R/F 651069 — \$ 5,100.00
Complemento — R/F 338156 — \$ 2,550.00

Juana Simona Guzmán Ledezma, solicita Supletorio Urbano, Nandaime, Linda: Norte y Este, Calle; Sur, Mercedes Gutiérrez; Oeste, Máximo Alvarez y Adilia Area.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Mayo mil novecientos ochentisiete. — *A. Bermúdez, Srio.*

3 1

Reg. No. 1878 — R/F 621092 — \$ 7,650.00

Juana Mercedes Sandino, solicita supletorio terreno Bluefields, lindando: Norte: Isabel Obando de Soza, Sur: María Hodson de Obando: Este y Oeste, Crike y cementerio de por medio.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito de Bluefields, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — *J. J. Malespín C., Srio.*

3 1

Reg. No. 1871 — R/F 299481 — \$ 7,650.00

Adelaida Suce Méndez, solicita Supletorio urbana Monimbó: Oriente, Nicolasa Jiménez; Poniente y Norte, Teófilo Navarrete; Sur, Miguel Jalinas y otros.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Mayo veintiséis, ochentisiete — *Helmore Miranda, Secretario.*

3 1

Reg. No. 1868 — R/F 536593 — ₡ 7,650.00

Miriam Espinoza Lazo, solicita supletorio terreno urbano Bluefields, lindando Norte: Terrenos Cristobal Colón y Sincap, y Loma Sandino; Sur y Este, caño Deadman Creek; Oeste, predio Walpatara.

Juzgado Civil Distrito, Bluefields, Mayo dieciocho mil novecientos ochenta y siete. — *Juan José Malespín*, Secretario.

3 1

Reg. No. 1851 — R/F 755397 — ₡ 3,000.00
R/F 382018 — ₡ 4,050.00

Benito Córdoba Pasos, solicita Título Supletorio, situado en Rivas; Norte, Noel Jerez; Sur, Carmen Martínez; Oriente, Noel Jerez y Poniente, Edgar Hollman y Félix Morales.

Opóngase.

Juzgado Local, Rivas, veinticinco de Abril de mil novecientos ochentiséis. — *Nidia Condega Villagra*, Sria.

3 1

Reg. No. 1771 — R/F 361796 — ₡ 15,300.00

Antonio Funes Ordoñez, supletorio urbanos Limón, Jalapa, limitados así: a) - Norte, Julio Beltrán; Sur, Bernardo Rivera; Este, Antonio Funes, Filiberto Ortez; Oeste, Comedor Infantil y Antonio Funes; y b). Norte, Ascención Rodríguez, mediando calle; Sur, Comedor Infantil; Este, Teresa Beltrán; Oeste, Alejandro y Julio Beltrán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintinueve Abril, 1987. — *J. Liberato Jarquín C.*, Secretario.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1950 R/F 667633 ₡ 2,550.00

Por sentencias de las once y diez minutos de la mañana del veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Alejandro José Dávila López y Liagia Patricia Ortega Chévez. Por la causal de mútuo consentimiento.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 1889 R/F 619142 ₡ 2,550.00

Por sentencia de las once y cuarentidós minutos de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo de los señores César Ernesto Sánchez y Juana de la Concepción Fernández Mendoza.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 1707 — R/F 632908 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las diez y catorce minutos de la mañana del día ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores, Eusebio Mendoza Pérez y Socorro Martínez Martínez.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 1745 — R/F 651009 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las once y cuarentidós minutos de la mañana del día diez de Abril de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto el vínculo matrimonial de los señores Francis Antonio García Gómez y Bidalita Argentina Alvarez Marengo.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 1921 R/F 667581 ₡ 2,550.00

Por sentencia de las diez y cincuenta minutos de la mañana, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, declárese disuelto el matrimonio de los señores Santos Henry Molina Palacios y Ana Mercedes Jarquín Sevilla.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1834 — R/F 452766 — ₡ 2,550.00

Tomasa del Socorro López Pérez, solicita declárese heredera bienes Rosa Virginia Pérez de López.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, Mayo veintiséis ochentisiete. — *Alf. Zapata López*, Srio.

Reg. No. 1648 — R/F 629909 — ₡ 2,550.00

Jorge Carvajal Barrios, solicita declararse heredero de Filomena Rodríguez Fletes, de todos los bienes, derechos y acciones.

Oponerse término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Aidalina García García*, Jue Primero Civil de Distrito de Managua.